



Asamblea General

Distr. general
11 de noviembre de 2002
Español
Original: árabe

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 157 del programa

Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

Informe de la Sexta Comisión

Relator: Sr. Karim **Medrek** (Marruecos)

I. Introducción

1. El tema titulado “Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión” fue incluido en el programa provisional del quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto en la resolución 56/84 de la Asamblea, de 12 de diciembre de 2001.
2. En su 19ª sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 2002, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Sexta Comisión.
3. La Sexta Comisión examinó el tema en sus sesiones 27ª y 28ª, celebradas los días 6 y 7 de noviembre de 2002. Las opiniones de los representantes que hicieron uso de la palabra durante el examen del tema en el seno de la Comisión se recogen en las actas resumidas correspondientes (A/C.6/57/SR.27 y 28).
4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes: a) informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión¹; b) carta de fecha 18 de julio de 2002 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas (A/57/222).
5. En la 27ª sesión, celebrada el 6 de noviembre, el Presidente del Comité de Relaciones con el País Anfitrión presentó el informe del Comité (véase A/C.6/57/SR.27).

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 26 (A/57/26).*



II. Examen del proyecto de resolución A/C.6/57/L.25

6. En la 27ª sesión, celebrada el 6 de noviembre, el representante de Chipre, en representación de Costa Rica y Chipre, a los que posteriormente se sumaron Bulgaria, el Canadá, Côte d'Ivoire y España, presentó un proyecto de resolución titulado "Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión" (A/C.6/57/L.25).

7. En su 28ª sesión, celebrada el 6 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.6/57/L.25 sin someterlo a votación (véase el párrafo 8).

III. Recomendación de la Sexta Comisión

8. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión²,

Recordando el Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas, la Convención sobre las Prerrogativas e Inmidades de las Naciones Unidas³, el Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas⁴ y las obligaciones del país anfitrión,

Recordando también que, de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 2819 (XXVI) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1971, el Comité ha de examinar las cuestiones que se planteen en cuanto a la aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas y asesorar al país anfitrión sobre esas cuestiones,

Recordando su resolución 43/172, de 9 de diciembre de 1988, en la que ponía de relieve la importancia de que exista una imagen favorable de la labor de las Naciones Unidas e instaba a proseguir los esfuerzos por crear conciencia pública dando a conocer, por todos los medios disponibles, la importancia del papel que desempeñan las Naciones Unidas y las misiones acreditadas ante ellas en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo que las autoridades competentes del país anfitrión deberían seguir adoptando medidas eficaces para, en particular, prevenir actos que atenten contra la seguridad de las misiones y de su personal,

1. *Hace suyas* las recomendaciones y conclusiones del Comité de Relaciones con el País Anfitrión que figuran en el párrafo 35 de su informe²;

2. *Considera* que el mantenimiento de condiciones adecuadas para la labor normal de las delegaciones y las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y la

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 26 (A/57/26).

³ Resolución 22 A (I).

⁴ Véase la resolución 169 (II).

observancia de sus prerrogativas e inmunidades, cuestión a la que se atribuye suma importancia, redundan en beneficio de las Naciones Unidas y de todos los Estados Miembros, y pide al país anfitrión que siga resolviendo mediante negociaciones los problemas que puedan surgir y adoptando todas las medidas necesarias para impedir cualquier interferencia con el funcionamiento de las misiones;

3. *Toma nota* de la opinión del Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, publicada el 24 de septiembre de 2002⁵, sobre el Programa de Estacionamiento de Vehículos Diplomáticos⁶, y de las posiciones expuestas a este respecto en la 213ª reunión del Comité, de 15 de octubre de 2002⁷, incluida la petición de la mayoría de los oradores de que se aplaze la aplicación del Programa de Estacionamiento y el compromiso contraído por el país anfitrión de mantener condiciones idóneas para el funcionamiento de las delegaciones y las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas de un modo justo, no discriminatorio, eficiente y compatible con el derecho internacional;

4. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos hechos por el país anfitrión, y abraza la esperanza de que las cuestiones planteadas en las reuniones del Comité sigan resolviéndose con un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional;

5. *Observa* que, en el período a que corresponde el informe, las restricciones impuestas previamente por el país anfitrión a los desplazamientos del personal de ciertas misiones y de funcionarios de la Secretaría de ciertas nacionalidades seguían en vigor, pide al país anfitrión que considere la posibilidad de levantar esas restricciones y, a este respecto, observa la posición de los Estados afectados, del Secretario General y del país anfitrión;

6. *Observa también* que el Comité prevé que el país anfitrión siga garantizando la expedición oportuna de visados de entrada a los representantes de los Estados Miembros, de conformidad con la sección 11 del artículo IV del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas⁴, entre otras cosas para que asistan a reuniones oficiales de las Naciones Unidas;

7. *Pide* al Secretario General que siga participando activamente en todos los aspectos de las relaciones de las Naciones Unidas con el país anfitrión;

8. *Pide* al Comité que prosiga su labor de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2819 (XXVI) de la Asamblea General;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión”.

⁵ A/AC.154/358, anexo.

⁶ A/AC.154/355, anexo.

⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 26 (A/57/26), párrs. 26 a 30 y 32.